



# **SI.TRA.TEL. Rosario (ex – F.O.E.T.R.A.)**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO**

**Personería gremial N° 385 – Resolución M. N° 444/60 Adherido a la C.G.T.**

**Dorrego 733 – Rosario (2000) – Te: (0341) 425-7031 / 8370 – Telefax: 421-9317**

<http://www.sitratel.org.ar>

## **JUNTA ELECTORAL**

### **RESOLUCION N° 48**

Rosario, 07 de diciembre del 2016

En respuesta a la impugnación presentada en el día de la fecha contra las resoluciones N° 44 y N°45 esta Junta Electoral resuelve lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1- Que se impugnan las resoluciones indicadas por violatorias de derechos constitucionales, entendiendose que amenazan y atentan contra la democracia, la libertad sindical, la libertad de locomoción y ambulatoria, el derecho a ingreso y egreso, el derecho a reunión e integridad física de los trabajadores y jubilados afiliados al sindicato.  
Esta Junta no ha tomado conocimiento de hecho alguno que constituya los tipos penales gravísimos que se invocan.  
Por tal motivo, se rechaza esta imputación y se solicita al presentante que eventualmente aclare concretamente a qué hechos puntuales se refiere.
- 2- Que esta junta electoral ha actuado en todo momento dentro de sus facultades estatutarias y con el fin de preservar no solo la integridad física de los trabajadores y jubilados, sino también la transparencia de los comicios y la libre participación de los votantes. Todo cuanto se ha dispuesto en las resoluciones impugnadas obedece exclusivamente a esa finalidad.
- 3- No entiende esta Junta a qué se refiere el presentante en cuanto a que se habría restringido el acceso al Sindicato por una “cúpula de dirigentes solitarios”.
- 4- No entiende esta Junta que haya habido acto discriminatorio o arbitrario alguno y rechaza enfáticamente que se hayan realizado “maniobras maliciosas” tendientes a obstruir la transparencia y democracia del acto electoral.
- 5- Esta Junta no ha realizado actos en violación de derechos civiles y políticos ni de ninguno de los derechos invocados en punto 5 de la impugnación, reiteramos en este sentido lo expuesto en el punto 1 de los considerandos.
- 6- Es absolutamente falso que se haya contratado personal de “seguridad privada” apostado en la puerta del sindicato. El personal de seguridad está conformado por agentes de la Unidad Regional 2 de la Policía de la Pcia de Santa, que cumplen tareas adicionales.
- 7- Es aberrante y no resiste el menor análisis la comparación realizada con la Dictadura Cívico-Militar de 1976 – 1983, constituyendo una injuria grave contra los miembros de esta Junta Electoral, quienes hemos actuado en todo momento no solo dentro de las normas legales y estatutarias, sino también respetando los usos y costumbres aplicados en nuestro gremio en elecciones anteriores.
- 8- De ninguna manera es cierto que la resolución N°45 se haya aplicado a una sola lista. En lo que refiere a que se encuentran pasacalles en las inmediaciones del local sindical, cabe



# SI.TRA.TEL. Rosario (ex - F.O.E.T.R.A.)

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO

Personería gremial N° 385 - Resolución M. N° 444/60 Adherido a la C.G.T.

Dorrego 733 - Rosario (2000) - Te: (0341) 425-7031 / 8370 - Telefax: 421-9317

<http://www.sitratel.org.ar>

## JUNTA ELECTORAL

observar que esta junta tambien ha recibido denuncia de la lista 11 DE ABRIL con respecto a la existencia en el dia de la fecha de pasacalles y afiches en edificios de Telecom y distintos lugares de votacion, no obstante, tratandose de publicidad estatica que habria sido colocada con anterioridad al inicio de la veda electoral (ya que no nos consta lo contrario), esta Junta entiende que ello no ha resultado violatorio de la resolucion N°45 y que en todo caso de haberlo sido, ambas listas estan en la misma condicion.

- 9- No se ha constatado por esta Junta que el personal de seguridad o persona alguna, haya impedido el ingreso a una afiliada que cumpliera con los requisitos que habilitan a dicho ingreso.

Por todo lo precedentemente expuesto esta junta RESUELVE:

**No hacer lugar a la impugnacion formulada**

PUBLIQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSION

CLAUDIO CARNOVALE  
D.N.I. 8599490  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL  
SI.TRA.TEL. ROSARIO

NORMA SANCHEZ  
D.N.I. 16.852.969  
VOCAL TITULAR  
JUNTA ELECTORAL  
SI.TRA.TEL. ROSARIO

MARCOS ALAMANNI  
DNI 26.301.395  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL  
SI.TRA.TEL. ROSARIO

GABRIELA DORONI  
VOCAL SUPLENTE  
D.N.I. 18.436.847  
JUNTA ELECTORAL  
SI.TRA.TEL. ROSARIO